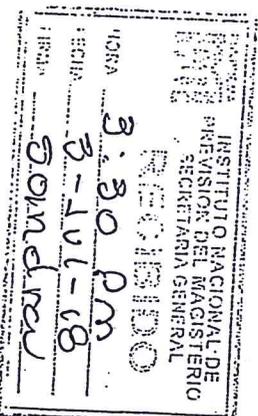


RESOLUCIÓN No. CTA/047/01-03-2018
1 | P á g i n a

Oficio No DE-48-2018
Tegucigalpa, M.D.C., 20 de marzo 2018

Abogada
Alejandra Isabel Medina Alcántara
Secretaria General
Presente



Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/047/01-03-2018** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 01 de marzo de 2018, según **Acta No 007-2018**

Resolución No. CTA/047/01-03-2018 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, del 01 día del mes de marzo del dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que: el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**, **NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**, **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administrar y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del INPREMA como órgano de planificación y dirección del INPREMA, mediante la Resolución APA/009/08-05-2017 y APA/010/05-06-2017, determinó prorrogar las funciones y atribuciones establecidas en la Ley del INPREMA al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**, **NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO** hasta haberse efectuado el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas de este Instituto Previsional; con fundamento en los artículos: 262 Administrativo; 48, 116, 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 1, 4, 6, 7, 10, 20 y demás aplicables de la Ley del INPREMA. **CONSIDERANDO (5):** Que atendiendo instrucciones emitidas por el Directorio de Especialistas, mediante la Resolución No. CTA/193/21-11-2017, se invitó a las diferentes compañías aseguradoras para



RESOLUCIÓN No. CTA/047/01-03-2018
2 | P á g i n a

participar en la Licitación Pública Nacional LPN-03-2017, publicándose avisos en diarios comerciales, así como en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el portal web de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) www.honducmpras.gob.hn, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Atendieron la invitación y presentaron solicitud de participación las compañías siguientes: INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A., SEGUROS LAFISE S.A., SEGUROS DEL PAIS S.A. y SEGUROS ATLANTIDA S.A. **CONSIDERANDO (6):** Que el 4 de enero de 2018 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) se realizó la recepción y apertura de las ofertas, en el Salón de Sesiones del Directorio del INPREMA, a la cual se presentaron los oferentes conforme, se detalla a continuación:

Empresa	Monto de la Oferta	Número de Garantía/Banco	Vigencia	Monto de la Garantía
INTERAMERICANA DE SEGUROS	L.4,309,852.90	006/2018 Banco de Occidente	4/01/18 al 31/07/18	L.100,000.00
SEGUROS LAFISE	L.224,301.89	101510036535 / Banco LAFISE	4/01/18 al 31/10/18	L.7,000.00
SEGUROS DEL PAIS	L.2,824,105.58	201861299004978 / BANPAIS	4/01/18 al 4/09/18	L.100,000.00
SEGUROS ATLANTIDA	L.2,801,380.32	61-201-000001-2018 / Banco de Occidente	4/01/18 al 20/07/18	L.75,000.00

CONSIDERANDO (7): Que el 1 de Febrero de 2018, de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, realizó la revisión de los documentos legales, presentados por las compañías oferentes, evaluando que tales documentos estuviesen de conformidad a lo solicitado en la Sección II. Datos de la Licitación Literal C. Preparación de las Ofertas del Pliego de Condiciones; de esta revisión, la Comisión Evaluadora emitió las observaciones siguientes: **1.- INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.:** Tenia que subsanar varios documentos, los cuales se notificaron por escrito y que no subsanó, ya que no presentó documentos siguientes: **a)** Constancia de no ser objeto de suspensión definitiva, temporal o en proceso del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado emitida por la ONCAE. **b)** Fotocopia de tres contratos referentes a los seguros ofrecidos, por montos iguales o superiores al 50% del monto ofertado, suscritos en los últimos tres años. Como resultado de lo anterior y en aplicación a lo establecido en el último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora determinó que la compañía INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. no se encontraba legalmente habilitada para continuar participando en este proceso **2.- SEGUROS LAFISE S.A.:** Tenia que subsanar varios documentos, los cuales se notificaron por escrito mismos que no subsanó, ya que no presentó la auténtica de los documentos siguientes: **a)** Declaración de la empresa y de su Representante Legal, de no estar comprendidos en ninguno de los casos señalados en los Artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. **b)** Constancia de Solvencia emitida por el INFOP. **c)** Declaración jurada garantizando la calidad del servicio a contratar. **d)** Tres (3) constancias certificando la calidad en los



RESOLUCIÓN No. CTA/047/01-03-2018
3 | P á g i n a

servicios brindados durante los últimos tres (3) años. Adicionalmente presentó vencidas las siguientes ConstanCIAS: **a)** Constancia extendida por al ONCAE de no ser objeto de suspensión en proceso, temporal o definitiva, del Registro de Proveedores del Estado. **b)** Constancia de Solvencia emitida por la Cámara de Comercio e Industrias del domicilio del oferente. Por último la empresa no presentó el siguiente requerimiento: Fotocopia de tres contratos referentes a los seguros ofrecidos, por montos iguales o superiores al 50% del monto ofertado, suscritos en los últimos tres años. Como resultado de lo anterior y en aplicación a lo establecido en el último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora determinó que la compañía SEGUROS LAFISE S.A. no se encontraba legalmente habilitada para continuar participando en este proceso. **3.- SEGUROS DEL PAIS S.A.:** Debía subsanar algunos documentos, los que le fueron solicitados por escrito, mismos que subsanó en tiempo y forma, quedando legalmente habilitada para continuar participando en este proceso. **4.- SEGUROS ATLANTIDA S.A.:** Debía subsanar algunos documentos, los que le fueron solicitados por escrito, mismos que subsanó en tiempo y forma, quedando legalmente habilitada para continuar participando en este proceso. **CONSIDERANDO (8):** Que se solicitó a la Unidad de Seguros del INPREMA (PPCI), la revisión de los aspectos técnicos contenidos en las ofertas presentadas por las Compañías SEGUROS DEL PAIS S.A. y SEGUROS ATLANTIDA S.A, para lo cual se le remitieron los requerimientos técnicos exigidos en la Sección VI. Lista de Requerimientos, numeral 3. Especificaciones Técnicas, en el Pliego de Condiciones. Atendidos mediante el Memorándum No.USEG/190-18 donde se pronunció la Unidad de Seguros del INPREMA, manifestando que ambas ofertas cumplen ofreciendo todas las coberturas requeridas para la contratación de los Seguros Corporativos y de Personas para el INPREMA. Se adjunta dicha opinión técnica a esta Acta de Recomendación. **CONSIDERANDO (9):** Que para realizar el proceso de contratación en referencia, se solicitó Disponibilidad Presupuestaria, mediante Memorándum ADMON-2418-2017, mismo que fue contestado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, según el Memorándum DPP 330/10-17, manifestando que los fondos requeridos para la Contratación de los Seguros Corporativos y de Personas para el INPREMA, han sido considerados en el Presupuesto del año 2018, valores que de igual manera fueron establecidos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el año 2018 del Instituto. **CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, **recomienda** al Directorio de Especialistas del Instituto, adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-003-2017 "Contratación de Seguros Corporativos para el INPREMA" por un periodo de once (11) meses, a partir del 01 de marzo de 2018, de acuerdo a los menores precios ofrecidos para cada seguro individual, según se describe a continuación:

a) SEGUROS ATLANTIDA S.A.:

Lote	Ramo de Seguro	Prima Neta	15% I.S.V.	Gastos de Emisión	Prima Total
1	Seguro Contra Daños a Edificios y Bienes	L.569,041.49	L.85,356.22	L.500.00	L.654,897.71



RESOLUCIÓN No. CTA/047/01-03-2018
4 | P á g i n a

5	Seguros Contra Daños al Equipo Electrónico	L.76,323.62	L.11,448.54	L.500.00	L.88,272.16
Total Monto Adjudicado					L.743,169.87

b) SEGUROS DEL PAIS S.A.:

Lote	Ramo de Seguro	Prima Neta	15% I.S.V.	Prima Total
2	Seguro Colectivo de Vida para Funcionarios y Empleados	L.951,591.76	N/A	L.951,591.76
3	Seguros Colectivo de Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados	L.798,109.22	N/A	L.798,109.22
4	Seguros Contra Daños a Vehículos	L.105,109.27	L.15,752.89	L.120,772.16
Total Monto Adjudicado				L.1,870,473.14

Lo anterior, en vista a que las compañías SEGUROS DEL PAIS S.A Y SEGUROS ATLANTIDA S.A., cumplen con todos los requisitos esenciales, solicitados en las Bases de la presente Licitación y que el INPREMA cuenta con la disponibilidad necesaria para contratar los Seguros Corporativos detallados en los cuadros anteriores, en aplicación a lo establecido en Sección I. Instrucciones a los Oferentes, IO-02 Tipo de Contrato a Pliego de Condiciones, artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contrato del Estado, así como a los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (11):** Que según lo establecido en el artículo 14, numeral 25 del Decreto 247-2014 es atribución del Directorio de Especialistas: Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO;** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, al igual que a los artículos 51, 52, 61 y 62 de la Ley del Contrato del Estado, así como a los artículos 125, 134, 135, 136, 162, 163, 164 y 166 del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la recomendación de adjudicar los lotes **2,3 y 4** de la Licitación Pública Nacional LPN-03-2017 "Contratación de Seguros Corporativos y de Personas para el INPREMA a Nivel Nacional", a la compañía SEGUROS DEL PAIS S.A., por la cantidad de **Un Millón Ochocientos Setenta Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Lempiras con 14/100 (L.1,870,473.14)**, incluyendo Impuesto Sobre Ventas y los lotes **1 y 5** a la compañía SEGUROS ATLANTIDA S.A., por la cantidad de **Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve Lempiras con 87/100 (L.743,169.87)**, incluyendo Impuesto Sobre Ventas, la vigencia de este contrato comprende un periodo de once (11) meses del 01 de marzo de 2018 al 31 de enero de 2019. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa Financiera para que proceda a la contratación de las compañías aseguradoras, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y notificar a los oferentes el resultado de este proceso. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la



RESOLUCIÓN No. CTA/047/01-03-2018
5 | P á g i n a

Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad de Supervisión de Operaciones. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE.-**

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nussy E. Martínez Hernández
Uc: Cesar Guiovany Cufiño
Cc: Archivo

